

ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido para cada uno, respectivamente, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Gobernación

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO 35/2007, de 6 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga) de las parcelas D, E y S del Plan PP del sector R1-4 de Torremolinos (Málaga), para la construcción de un edificio judicial y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.*

Por el Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), en sesión plenaria celebrada el 30 de junio de 2005, se adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las parcelas D, E y S del Plan Parcial del Sector R1-4 de esa localidad, para la construcción de un edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida cesión, en función de la ventaja social y económica que supone para los intereses públicos destinar las parcelas a la construcción de un edificio para albergar los órganos encargados de prestar el servicio público de la Administración de Justicia, con sede en Torremolinos (Málaga).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 6 de febrero de 2007,

### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), de las siguientes parcelas del Plan Parcial del Sector R1-4 de esa localidad:

- Parcela D, con una superficie de 2.256 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son los siguientes: al norte, con el vial A; al sur, con calle particular de separación con la parcela exterior al sector; al este, con parcela de equipamiento social; y al oeste, con vial D y encuentro de los viales D y A.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. 3 de Málaga, con el número de finca 34.275, al folio 224, libro 75, del tomo 1.903, a favor del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga).

- Parcela E, con una superficie de 5.000 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son los siguientes: al norte, con el vial A; al sur, con carre-

tera de circunvalación CN-340; al este, con límite del sector; y al oeste, con un primer tramo recto con zona verde V-2, un segundo tramo recto perpendicular a éste lindando con zona verde V-2, y un tercer tramo recto perpendicular a éste último lindando con equipamiento social hasta hito inicial.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. 3 de Málaga, con el número de finca 39.900, al folio 223, libro 77, del tomo 1.905, a favor del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga).

- Parcela S, con una superficie de 1.140 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son los siguientes: al norte, con el vial A; al sur, con zona verde V-2 y parcela residencial exterior al sector; al este, con equipamiento escolar; y al oeste, con vial particular y con equipamiento deportivo hasta hito inicial.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. 3 de Málaga, con el número de finca 39.902, al folio 224, libro 77 del tomo 1.905, a favor del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo, y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos donados, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 6 de febrero de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 6 de febrero de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se actualiza la cuantía de los precios públicos que regirán en los centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Por Acuerdo de 19 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, se determinan las cuantías y reducciones de los precios públicos que rigen en los centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuantías de los precios públicos que se establecen en dicho Acuerdo se ajustan a los límites establecidos en los Decretos 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día, de forma que resultan del 90% del coste del servicio equiparándolo a las tarifas que rigen en los centros concertados y conveniados con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Asimismo, se establecen reducciones en el precio en función de los tipos de centros y de los ingresos liquidados de las personas atendidas, todo ello con la finalidad de unificar las cuantías a abonar por éstas en los centros públicos y privados para personas con discapacidad.